

lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (05) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Artículo 2°.- Incluir las plagas *Brevipalpus chilensis* y *Dexicrates robustus* en el punto A.1.1.3. de la Declaración Adicional de la Resolución Directoral N° 0028-2016-MINAGRI-SENASA-DSV que aprueba los requisitos fitosanitarios para plantas de almendro de origen y procedencia Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1486278-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del D.Leg. N° 973 a la empresa ATTKO S.A.C., por el desarrollo del proyecto “Hotel Atton Miraflores”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2017-MINCETUR

Lima, 15 de febrero de 2017

VISTO: El Oficio N° 52-2017/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 3759-2016-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 136-2017-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 06 de enero de 2017, la empresa ATTKO S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Hotel Atton Miraflores”, en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 3759-2016-EF/13.01, ingresada bajo Registro N° 1007721 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual acompaña el Informe N° 273-2016-EF/61.01 de la Dirección General de Políticas de Ingresos Públicos, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción presentada por la empresa ATTKO S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación

Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los bienes, servicios y la actividad de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa ATTKO S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Atton Miraflores”, de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 06 de enero de 2017.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa ATTKO S.A.C., asciende a la suma de US\$ 34 022 029,00 (Treinta y Cuatro Millones Veintidós Mil Veintinueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, cuatro (04) meses y trece (13) días, contados a partir del 18 de agosto de 2016, fecha de presentación de la solicitud del Contrato de Inversión antes mencionado.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

4.1. El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubiesen efectuado a partir del 18 de agosto de 2016 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2. La Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción se incluirá como Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa ATTKO S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción.

Aprobar la lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa ATTKO S.A.C. que en Anexo adjunto, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen

Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto denominado "Hotel Atton Miraflores".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

I. LISTA DE SERVICIOS

- 1 Servicio de arquitectura.
- 2 Servicio de desarrollo de estructuras
- 3 Servicio de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones
- 4 Servicio de instalaciones de ventilación mecánica y aire acondicionado
- 5 Servicio de Instalación de Gas Licuado de Petróleo GLP
- 6 Servicio de Instalaciones sanitarias
- 7 Servicio de Instalación de sistemas de detección y alarmas de Incendio
- 8 Servicio de instalación de sistema de agua contra incendio y presurización de escaleras
- 9 Servicio de seguridad y evacuación
- 10 Servicio de iluminación
- 11 Servicio de paisajismo
- 12 Servicio de desarrollo de proyecto acústico
- 13 Servicio de impermeabilización
- 14 Servicio de eficiencia energética y certificación LEED
- 15 Servicio de señalética vehicular
- 16 Servicio de sostenimiento de excavaciones
- 17 Servicio de extracción de basura
- 18 Servicio de modelación del proyecto con información para la construcción (Building Information Modeling)
- 19 Servicio de elaboración de vistas (3 dimensiones)
- 20 Servicio de auditoría y seguimiento al proyecto de instalaciones sanitarias, eléctricas y climatización
- 21 Servicio de estudio de impacto vial
- 22 Servicio de estudio de mecánica de suelos
- 23 Servicio de desarrollo de diseño estructural comprensivo detallado de losas postensadas
- 24 Servicio de desarrollo de diseño técnico y detalle del equipamiento de cocina y áreas complementarias
- 25 Servicio de decoración
- 26 Servicio de topografía
- 27 Servicios legales
- 28 Servicio de financiamiento obtenido de empresas que no pertenecen al sistema financiero
- 29 Servicio de gerencia y supervisión del proyecto
- 30 Servicio de procesamiento contable, financiero y administrativo
- 31 Servicio de transporte
- 32 Servicio de adquisición de mobiliario, accesorios y equipamiento para la implementación del hotel
- 33 Servicio de adquisición de equipos para implementación de comunicaciones del hotel y de software y de sistemas de tecnología
- 34 Servicio de pruebas de equipamiento en general y de operaciones de servicio

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:

- 1 Preparación del terreno
- 2 Construcción de edificios completos y de partes de edificios
- 3 Obras de ingeniería civil
- 4 Acondicionamiento de edificios

1486918-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Vietnam, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 059-2017-MINCETUR**

Lima, 15 de febrero de 2017

Visto el Memorandum N° 53-2017-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Nah Trang, República Socialista de Vietnam, se llevarán a cabo el Seminario sobre el Capítulo de Comercio Electrónico de los Acuerdos Comerciales Regionales y los Acuerdos de Libre Comercio, y el Diálogo Público Privado sobre Servicios;

Que, el Seminario antes referido se realizará el día 22 de febrero de 2017, en el marco de la Primera Reunión de Altos Funcionarios de APEC (SOM 1), cuyos objetivos son: intercambiar información y experiencias a fin de conocer las dificultades relacionadas al comercio electrónico desde la perspectiva del gobierno y los empresarios y fortalecer capacidades y explorar las posibles implicancias de los capítulos de Comercio Electrónico en los Acuerdos de Libre Comercio y el Área de Libre Comercio de Asia Pacífico sobre el comercio internacional y las economías APEC;

Que, por otro lado, el Diálogo Público Privado sobre Servicios, a efectuarse el día 23 de febrero del año en curso, busca fortalecer las capacidades y el conocimiento de los funcionarios sobre el trabajo de APEC relacionado a servicios, tales como la Hoja de Ruta para la Competitividad de los Servicios en APEC, intercambiar información sobre la situación e impedimentos que enfrentan los proveedores de servicios en la región APEC, especialmente para los servicios de distribución, transporte y logística;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la Srta. Alexandra Myriam Carhuaricra Ubillus, profesional que presta servicios en la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en los eventos antes mencionados, teniendo en cuenta que es miembro del equipo negociador de Servicios en la indicada Dirección;

Que, la capacitación que brinda dicho evento no sólo será de utilidad para la referida profesional, sino que tendrá un efecto multiplicador con respecto a los demás profesionales que participan directamente en la elaboración de la política comercial del país;

Que, la Organización de Comercio Exterior de Japón (JETRO) y la Secretaría del Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC), asumirán los gastos del referido viaje, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Srta. Alexandra Myriam Carhuaricra Ubillus, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Nah Trang, República Socialista de Vietnam, del 19 al 26 de febrero de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el Seminario sobre el Capítulo de Comercio Electrónico de los Acuerdos Comerciales Regionales y los Acuerdos de Libre Comercio, y en el Diálogo Público Privado sobre Servicios, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Carhuaricra Ubillus presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones